

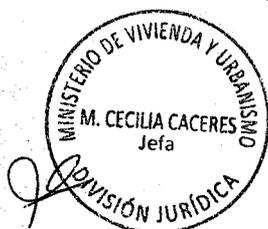
OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LAS 70 FAMILIAS DEL PROYECTO "PARQUE LA RIBERA ETAPA I", A LAS 130 FAMILIAS DEL PROYECTO "PARQUE LA RIBERA ETAPA II", Y A LAS 70 FAMILIAS DEL PROYECTO "PARQUE LA RIBERA ETAPA III", DE LA COMUNA DE CHIGUAYANTE, DE LA REGION DEL BIOBIO./

SANTIAGO, 13 MAY 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° **3317**  
**HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE**

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 6.143, (V. y U.), de fecha 29 de septiembre de 2011, que aprueba selección de proyectos para Llamado en Condiciones Especiales del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su capítulo primero, efectuado mediante Resolución Exenta N° 699, (V. y U.), de 2011;
- e) La Resolución Exenta N° 1.945, (V. y U.), de fecha 7 de marzo de 2012, que complementa proyecto parcial "Parque la Ribera II", seleccionado mediante Resolución Exenta N° 6.143, (V. y U.), de 2011;
- f) La Resolución Exenta N° 966, (V. y U.), de fecha 12 de febrero de 2015, que otorga subsidios habitacionales adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto b), a las 70 familias del proyecto "Parque La Ribera Etapa I", a las 130 familias del proyecto "Parque La Ribera Etapa I" y a las 70 familias del proyecto "Parque La Ribera Etapa III", de la comuna de Chiguayante;
- g) El Ord. N° 2.329, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Directora (P. y T.) del SERVIU de la Región de Biobío, mediante el cual solicita reconsiderar la asignación de los subsidios adicionales otorgados en la Resolución Exenta citada en el Visto f) precedente, incrementando los montos de subsidios para las familias de los proyectos "Parque La Ribera Etapa I", "Parque La Ribera Etapa II" y "Parque La Ribera Etapa III", de la comuna de Chiguayante, Región del Biobío;
- h) El Ord. N° 272, de fecha 17 de abril de 2015, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, mediante el cual informa que considera pertinente aprobar el incremento en los montos de subsidios para las familias de los proyectos "Parque La Ribera Etapa I", "Parque La Ribera Etapa II" y "Parque La Ribera Etapa III", de la comuna de Chiguayante, Región del Biobío, y



CONSIDERANDO:

- a) Que las 270 familias de los proyectos "Parque La Ribera Etapa I", "Parque La Ribera Etapa II" y "Parque La Ribera Etapa III", de la comuna de Chiguayante, Región del Biobío, fueron beneficiadas con subsidios habitacionales mediante las Resoluciones Exentas citadas en los Vistos d) y e) de la presente Resolución.
- b) Que mediante la Resolución Exenta citada en el Visto f), se otorgó un subsidio adicional a las 270 familias de los proyectos habitacionales identificados en el Considerando a), por un total de 9.588 Unidades de Fomento, destinados a financiar obras no contempladas en el presupuesto original. Sin embargo, los valores totales otorgados en esa Resolución, fueron aprobados por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, DITEC, por un monto inferior a lo solicitado por el SERVIU de la Región del Biobío.
- c) Que a través del Oficio citado en el Visto g), la Directora (P. y T.) del SERVIU de la Región del Biobío solicita reconsiderar el incremento otorgado por la Resolución Exenta citada en el Visto f) y autorizar un aumento de subsidio ascendente a 3.913,94 Unidades de Fomento, correspondientes a gastos generales por concepto de aumento de plazo contractual, que no fueron aprobados originalmente por la DITEC.
- d) Que a través del Oficio citado en el Visto h) de la presente Resolución, la DITEC, recomienda aprobar los montos señalados en el Considerando c), a fin de dar correcto término al proyecto. Se agrega que la paralización de las obras no fue atribuible a la empresa constructora.
- e) Que conforme lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario otorgar un incremento en los montos de subsidios a las familias de los proyectos señalados en el Considerando a), dicto la siguiente

RESOLUCION:

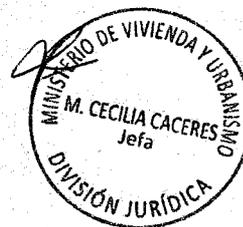
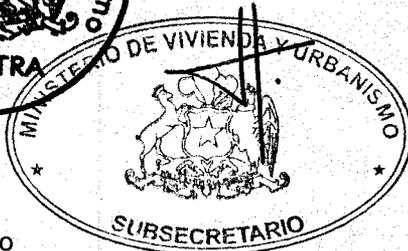
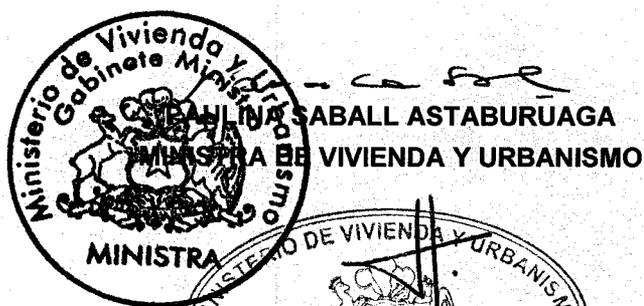
1. Asignase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las 270 personas beneficiarias de los proyectos que se indican, de la comuna de Chiguayante, Región del Biobío, según los montos que a continuación se señalan:

NOMBRE PROYECTO	COMUNA	MONTO APROXIMADO SUBSIDIO ADICIONAL EN UNIDADES DE FOMENTO, POR FAMILIA	N° FAMILIAS	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL EN UNIDADES DE FOMENTO (UF)
PARQUE LA RIVERA ETAPA I	CHIGUAYANTE	14,52	70	1.016,11
PARQUE LA RIVERA ETAPA II	CHIGUAYANTE	14,47	130	1.881,72
PARQUE LA RIVERA ETAPA III	CHIGUAYANTE	14,52	70	1.016,11
<b>TOTAL</b>			<b>270</b>	<b>3.913,94</b>



2. Los montos de subsidios habitacionales adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **3.913,94** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

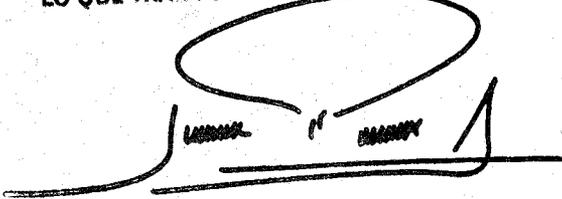


**TRANSCRIBIR**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



  
JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO